

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

2046

Página 1 de 5

RESOLUCION N° 2046

30 SEP 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008, emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución 4400 del 26 de agosto de 2016, expedida por el Director de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que *"(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 566 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital – POT), en su numeral 7° establece el Subprograma de reasentamiento para que a través de las acciones que se dispongan, propenda por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible.

Que en desarrollo de este subprograma el Distrito dispondrá la adquisición de los predios declarados en condición de alto riesgo no mitigable, para que de esta manera se permita mediante prácticas integrales la consecución de una infraestructura ciudadana con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario. Para ello, las Secretarías de Ambiente, Planeación y Hábitat en coordinación con las entidades correspondientes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma. Lo anterior con el propósito de que el Distrito genere apropiación social y económica de las comunidades en su territorio, contribuyendo a la adaptación al cambio climático, resignificando los valores y mitigando los impactos ambientales generados en suelos de protección.

Que el artículo 385 del citado Decreto Distrital señala: *"(...) Reasentamiento de familias. Podrán ser objeto de reasentamiento, las familias asentadas en predios donde se requiera ejecutar obras de estabilización, retención, drenaje o control, para evitar que la zona de afectación se amplíe e involucre nuevos predios (...)".*

Que el artículo 386 *ibídem* indica las acciones para el reasentamiento, las cuales implican *"(...) la realización, entre otras de las siguientes acciones: 1). Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar. 2). Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo"*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

41

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 5

RESOLUCION N° 2046

3.0 SEP 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera. 3). Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles. 4). Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar. 5). Incorporación de las zonas o áreas en alto riesgo no mitigable como suelos de protección por riesgo y dentro del Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital. 6). Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, a fin de evitar nuevas ocupaciones. 7). Recibo, manejo y custodia de las zonas o áreas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones del presente Plan. 8). Implementar planes de acompañamiento social para reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas, así como atender a los animales en condición de calle que permanezcan en los predios de las familias reasentadas, a cargo del Instituto de Protección Animal". Parágrafo 5. *La Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, para lo cual determinará la reglamentación aplicable para su operación(...)."*

Que el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 establece que las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento del respectivo ente territorial, a través de una o varias de las siguientes acciones: "(...) 2. La adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre"

Que el Acuerdo 761 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*", establece en el artículo 13 dentro de la ejecución de programas estratégicos reasentar 2150 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable mediante las modalidades establecidas en el Decreto Distrital 255 de 2013 o la última norma vigente; o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Caja de la Vivienda Popular emitió la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022 "*Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones*", estableciendo en su artículo 22 lo siguiente:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

"Artículo 22. Declaratoria de renuncia: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en cualquier etapa del proceso de reasentamientos, podrá requerir al hogar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Entrega de documentos, selección de alternativa habitacional, b) Presentación de documentos para la adquisición de la vivienda de reposición, cuando proceda, c) Entrega del predio en alto riesgo debidamente saneado y/o suscribir los respectivos documentos de compraventa o cesión de derechos a la entidad, d) Las demás que se establezcan en la normatividad o los procedimientos establecidos en la entidad para el efecto.

Para atender el (los) requerimientos (s), el hogar contará con el término establecido en el artículo 17 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencido dicho término sin que el hogar de respuesta efectiva, se deberá declarar mediante acto administrativo el desistimiento tácito y en consecuencia la desvinculación de la familia renuente al proceso de reasentamientos.

Declarado el desistimiento se iniciarán todas las gestiones administrativas, judiciales y policivas necesarias para la adquisición del predio recomendado y la suscripción de la respectiva acta de cierre del proceso sin reasentamiento por el (la) Director(a) de Reasentamientos".

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- emitió Concepto Técnico CT-8405 del 11 y 17 de julio de 2018, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la **Calle 711 Bis Sur No. 26 D – 28 (CAMPO), Calle 711 Bis Sur No. 26 D – 28 MANZANA 15, LOTE 4 (IDIGER – UAECD), barrio Paraíso El Mirador A, UPZ Lucero, localidad de Ciudad Bolívar**, por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.001.802 y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.077.078 (Fls. 2-9).

Que de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022 el proceso de reasentamiento se llevará a cabo por una sola vez frente al predio localizado en zona de alto riesgo no mitigable, a través de las siguientes acciones:

"Artículo 3º. - Acciones del Proceso de Reasentamiento: Se podrá adelantar en desarrollo del proceso de reasentamiento las siguientes acciones:

1. **Relocalización transitoria:** Consiste en la ayuda económica para la provisión temporal de una solución habitacional.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 5

RESOLUCION N° 2046 30 SEP 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

2. **Reubicación definitiva:** Consiste en el traslado de los hogares incluidos en el proceso de reasentamiento a una solución habitacional nueva o usada a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento (VUR) o mediante la permuta.
3. **Adquisición predial:** Corresponde al acto jurídico mediante el cual se adquiere el dominio o la posesión de las viviendas ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable a través de enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial en el marco de lo previsto por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, y demás normas que reglamentan la materia.
(...)"

Que en ese orden de ideas, la Caja de la Vivienda Popular bajo el radicado No. 202112000074991 del 3 de junio de 2021, y ante la renuencia de **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES** y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ** de realizar la entrega del predio declarado en alto riesgo no mitigable, les remitió un requerimiento solicitando la entrega inmediata del predio ubicado en la MANZANA 015 UAECD, LOTE 4, barrio Mirador El Paraíso, UPZ Lucero, localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., folio 111, tal como consta en las ayudas de memoria contenidas a folios 116 y 119, y en las que se evidencia que los titulares recibieron el Oficio mencionado los días 18 y 22 de junio de 2021.

Que de acuerdo con lo plasmado en ayuda de memoria de fecha 5 de abril de 2022, esta Entidad continuó reiterándole a través de visitas al predio efectuadas los días 22 y 24 de marzo de 2022 e inclusive el mismo 5 de abril de 2022, la entrega inmediata del predio declarado en alto riesgo no mitigable, a la señora **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, sin embargo, la titular continuó mostrándose renuente, ayuda de memoria que se encuentra debidamente firmada (Fl. 170).

Que en ese orden de ideas, a través del radicado No. 202212000071541 de fecha 18 de abril de 2022, fue entregado un segundo requerimiento, el cual fue recibido y firmado por la señora **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ** el 21 de abril de 2022, solicitando la entrega inmediata del predio ubicado en la Calle 711 Bis Sur No. 26D – 28 Manzana 015 Lote 4 Barrio Paraíso Mirador - Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., al que se refiere la ayuda de memoria obrante a folio 176.

Que de acuerdo con lo plasmado en ayuda de memoria de fecha 23 de agosto de 2022, esta Entidad le reiteró una vez más a la señora **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ** la necesidad de que entregara el predio declarado en alto riesgo no mitigable, para que accediera a las acciones de relocalización transitoria y reubicación definitiva, sin resultados positivos (Fl. 184).

Que por lo anterior, se hace necesario ordenar el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento del hogar de **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES** y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, por el



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 5

RESOLUCION N° 2046

30 SEP 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

incumplimiento de la obligación establecida en el literal c) del artículo 22 de la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar el Desistimiento Tácito y la Desvinculación al proceso de reasentamiento al hogar de **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.001.802 y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.077.078, por el incumplimiento de la obligación establecida en el literal c) del artículo 22 de la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.001.802 y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.077.078, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

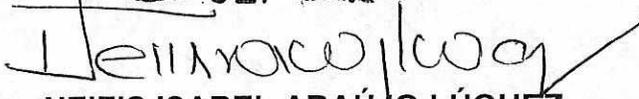
ARTÍCULO 3: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los

30 SEP 2022


NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Johanna Alejandra Fernández Corredor-Contratista Dirección Técnica de Reasentamientos-Componente jurídico 
Revisó: Luis Eduardo Cortina Peñaranda- Contratista Dirección técnica de Reasentamientos-Componente jurídico 
Revisó: Luz Mery Cepeda Espitia - Contratista - Dirección Técnica de Reasentamientos-Componente Financiero 
Revisó C.L: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica 
Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico 
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General 

ID. 2019-19-17066

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 2046 del 30 de septiembre del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veintitrés (23) de diciembre de 2022, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides González

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 440

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente Aviso se desfija el día veintinueve (29) de diciembre del 2022, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES

Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día treinta (30) del mes de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Melba Benavides Go

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. *440*

Elaboró: *MB*
Revisó:

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

2046

Página 1 de 5

RESOLUCION N° 2046

30 SEP 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008, emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución 4400 del 26 de agosto de 2016, expedida por el Director de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que *"(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 566 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital – POT), en su numeral 7° establece el Subprograma de reasentamiento para que a través de las acciones que se dispongan, propenda por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible.

Que en desarrollo de este subprograma el Distrito dispondrá la adquisición de los predios declarados en condición de alto riesgo no mitigable, para que de esta manera se permita mediante prácticas integrales la consecución de una infraestructura ciudadana con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario. Para ello, las Secretarías de Ambiente, Planeación y Hábitat en coordinación con las entidades correspondientes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma. Lo anterior con el propósito de que el Distrito genere apropiación social y económica de las comunidades en su territorio, contribuyendo a la adaptación al cambio climático, resignificando los valores y mitigando los impactos ambientales generados en suelos de protección.

Que el artículo 385 del citado Decreto Distrital señala: *"(...) Reasentamiento de familias. Podrán ser objeto de reasentamiento, las familias asentadas en predios donde se requiera ejecutar obras de estabilización, retención, drenaje o control, para evitar que la zona de afectación se amplíe e involucre nuevos predios (...)"*.

Que el artículo 386 *ibídem* indica las acciones para el reasentamiento, las cuales implican *"(...) la realización, entre otras de las siguientes acciones: 1). Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar. 2). Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo"*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CA

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 5

RESOLUCION N° 2046

30 SEP 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera. 3). Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles. 4). Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar. 5). Incorporación de las zonas o áreas en alto riesgo no mitigable como suelos de protección por riesgo y dentro del Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital. 6). Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, a fin de evitar nuevas ocupaciones. 7). Recibo, manejo y custodia de las zonas o áreas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones del presente Plan. 8). Implementar planes de acompañamiento social para reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas, así como atender a los animales en condición de calle que permanezcan en los predios de las familias reasentadas, a cargo del Instituto de Protección Animal". Parágrafo 5. *La Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, para lo cual determinará la reglamentación aplicable para su operación(...)."*

Que el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 establece que las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento del respectivo ente territorial, a través de una o varias de las siguientes acciones: "(...) 2. La adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre"

Que el Acuerdo 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", establece en el artículo 13 dentro de la ejecución de programas estratégicos reasentar 2150 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable mediante las modalidades establecidas en el Decreto Distrital 255 de 2013 o la última norma vigente; o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Caja de la Vivienda Popular emitió la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableciendo en su artículo 22 lo siguiente:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 2046 130 SEP 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

"Artículo 22. Declaratoria de renuencia: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular en cualquier etapa del proceso de reasentamientos, podrá requerir al hogar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Entrega de documentos, selección de alternativa habitacional, b) Presentación de documentos para la adquisición de la vivienda de reposición, cuando proceda, c) Entrega del predio en alto riesgo debidamente saneado y/o suscribir los respectivos documentos de compraventa o cesión de derechos a la entidad, d) Las demás que se establezcan en la normatividad o los procedimientos establecidos en la entidad para el efecto.

Para atender el (los) requerimientos (s), el hogar contará con el término establecido en el artículo 17 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencido dicho término sin que el hogar de respuesta efectiva, se deberá declarar mediante acto administrativo el desistimiento tácito y en consecuencia la desvinculación de la familia renuente al proceso de reasentamientos.

Declarado el desistimiento se iniciarán todas las gestiones administrativas, judiciales y policivas necesarias para la adquisición del predio recomendado y la suscripción de la respectiva acta de cierre del proceso sin reasentamiento por el (la) Director(a) de Reasentamientos".

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- emitió Concepto Técnico CT-8405 del 11 y 17 de julio de 2018, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la **Calle 711 Bis Sur No. 26 D – 28 (CAMPO), Calle 711 Bis Sur No. 26 D – 28 MANZANA 15, LOTE 4 (IDIGER – UAECD), barrio Paraíso El Mirador A, UPZ Lucero, localidad de Ciudad Bolívar**, por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.001.802 y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.077.078 (Fls. 2-9).

Que de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022 el proceso de reasentamiento se llevará a cabo por una sola vez frente al predio localizado en zona de alto riesgo no mitigable, a través de las siguientes acciones:

"Artículo 3º. - Acciones del Proceso de Reasentamiento: Se podrá adelantar en desarrollo del proceso de reasentamiento las siguientes acciones:

1. **Relocalización transitoria:** Consiste en la ayuda económica para la provisión temporal de una solución habitacional.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 5

RESOLUCION N° 2046 30 SEP 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

2. **Reubicación definitiva:** Consiste en el traslado de los hogares incluidos en el proceso de reasentamiento a una solución habitacional nueva o usada a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento (VUR) o mediante la permuta.
3. **Adquisición predial:** Corresponde al acto jurídico mediante el cual se adquiere el dominio o la posesión de las viviendas ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable a través de enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial en el marco de lo previsto por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, y demás normas que reglamentan la materia.
(...)"

Que en ese orden de ideas, la Caja de la Vivienda Popular bajo el radicado No. 202112000074991 del 3 de junio de 2021, y ante la renuencia de **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES** y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ** de realizar la entrega del predio declarado en alto riesgo no mitigable, les remitió un requerimiento solicitando la entrega inmediata del predio ubicado en la MANZANA 015 UAEC, LOTE 4, barrio Mirador El Paraíso, UPZ Lucero, localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., folio 111, tal como consta en las ayudas de memoria contenidas a folios 116 y 119, y en las que se evidencia que los titulares recibieron el Oficio mencionado los días 18 y 22 de junio de 2021.

Que de acuerdo con lo plasmado en ayuda de memoria de fecha 5 de abril de 2022, esta Entidad continuó reiterándole a través de visitas al predio efectuadas los días 22 y 24 de marzo de 2022 e inclusive el mismo 5 de abril de 2022, la entrega inmediata del predio declarado en alto riesgo no mitigable, a la señora **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, sin embargo, la titular continuó mostrándose renuente, ayuda de memoria que se encuentra debidamente firmada (Fl. 170).

Que en ese orden de ideas, a través del radicado No. 202212000071541 de fecha 18 de abril de 2022, fue entregado un segundo requerimiento, el cual fue recibido y firmado por la señora **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ** el 21 de abril de 2022, solicitando la entrega inmediata del predio ubicado en la Calle 711 Bis, Sur No. 26D - 28 Manzana 015 Lote 4 Barrio Paraíso Mirador - Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., al que se refiere la ayuda de memoria obrante a folio 176.

Que de acuerdo con lo plasmado en ayuda de memoria de fecha 23 de agosto de 2022, esta Entidad le reiteró una vez más a la señora **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ** la necesidad de que entregara el predio declarado en alto riesgo no mitigable, para que accediera a las acciones de relocalización transitoria y reubicación definitiva, sin resultados positivos (Fl. 184).

Que por lo anterior, se hace necesario ordenar el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento del hogar de **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES** y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, por el

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 5

RESOLUCION N° 2046

3.0 SEP 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos"

incumplimiento de la obligación establecida en el literal c) del artículo 22 de la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar el Desistimiento Tácito y la Desvinculación al proceso de reasentamiento al hogar de **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.001.802 y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.077.078, por el incumplimiento de la obligación establecida en el literal c) del artículo 22 de la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores **JESÚS ANTONIO SANABRIA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.001.802 y **GLORIA ESPERANZA JOVEL JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.077.078, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

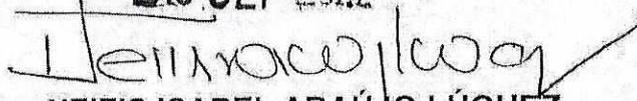
ARTÍCULO 3: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los

3.0 SEP 2022


NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Johanna Alejandra Fernández Corredor-Contratista Dirección Técnica de Reasentamientos-Componente Jurídico 

Revisó: Luis Eduardo Cortina Peñaranda- Contratista Dirección técnica de Reasentamientos-Componente Jurídico 

Revisó: Luz Mery Cepeda Espitia - Contratista - Dirección Técnica de Reasentamientos-Componente Financiero 

Revisó C.L: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica 

Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico 

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

ID. 2019-19-17066

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Bogotá, D.C.

Señor:
JESUS ANTONIO SANABRIA CORTES
8.001.802
CL 71 I BIS SUR 26D - 28 Barrio Paraíso Mirador
Cuidad.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000231331**



Fecha: 15-11-2022

Asunto: Citación para Notificación Personal Acto Administrativo
N° 2046 del 30 de septiembre del 2022. ID 2019-19-17066

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en Bogotá D.C., en la Carrera 13 No. 54 - 13, primer piso edificio sede; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 p.m., con el fin de notificar personalmente el contenido del **Acto Administrativo N° 2046 expedido el día 30 del mes de septiembre del 2022** por la Dirección de Reasentamientos, "**Por medio de la cual se ordena desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos**", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos No. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En el evento de no poder presentarse podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre; el autorizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que realice en relación con el Acto Administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

De igual manera puede conferir poder a un abogado en ejercicio, en los términos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. De tratarse de la notificación de reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social, será necesario se realice presentación personal del poder.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Caja de Vivienda Popular procederá a notificar el Acto Administrativo, por aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

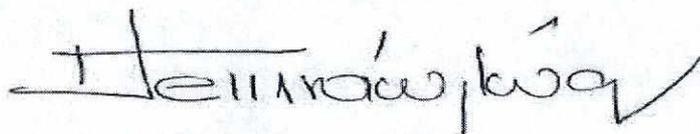
Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Podrá mediante correo electrónico manifestar el deseo de ser notificado(a) del mencionado acto a su correo personal, para el efecto deberá escribir al correo electrónico de la entidad soluciones@cajaviviendapopular.gov.co.

Atentamente,



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

72		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2	No Concluido				
1 2	No Resiste	1 2	Cerrado	1 2	Asistido Clausurado	1 2	Faltante				
		1 2	Fuerza Mayor								
Fecha	DA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DA	MES	AÑO	R	D
8	NOV	2022									
Nombre del distribuidor:						C.C.					
Ronal Mejía						Centro de Distribución:					
C.C. 973 144						Observaciones:					
re # 28 ca Demolida											

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202212000231331



Fecha: 15-11-2022

NIO SANABRIA CORTES

IR 26D - 28 Barrio Paraíso Mirador

Citación para Notificación Personal Acto Administrativo
del 30 de septiembre del 2022. ID 2019-19-17066

ta, me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular,
otá D.C., en la Carrera 13 No. 54 - 13, primer piso edificio sede; dentro de los cinco (5)
dientes al recibo de esta citación, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 am
del Acto Administrativo N° 2046



BOGOTÁ D.C.

Melba Luz Benavidez González <mbenavidezg@cajaviviendapopular.gov.co>

publicacion citacion para notificacion personal resolucion 2046 del 2022

2 mensajes

Daniel Rojas Hernández <drojash@cajaviviendapopular.gov.co> 28 de noviembre de 2022, 17:18
Para: Luis Alirio Castro Peña <lcastrop@cajaviviendapopular.gov.co>, Roberto Carlos Narvaez Cortes <rnarvaezc@cajaviviendapopular.gov.co>, Melba Luz Benavidez González <mbenavidezg@cajaviviendapopular.gov.co>

Cordial saludo;

Agradezco su colaboración con la publicación de la citación para notificación personal a:

Gloria Esperanza Jovel Jimenez CC 52.077.078 Resolución 2046 del 2022
Jesus Antonio Sanabria Cortes CC 8.001.802 Resolución 2046 del 2022

2 adjuntos

 **PUBLICACION AVISO Y WEB 2046 BENEFICIARIO 2.pdf**
1010K

 **PUBLICACION AVISO Y WEB 2046 BENEFICIARIO 1.pdf**
1006K

Luis Alirio Castro Peña <lcastrop@cajaviviendapopular.gov.co> 29 de noviembre de 2022, 11:45
Para: Daniel Rojas Hernández <drojash@cajaviviendapopular.gov.co>
Cc: Roberto Carlos Narvaez Cortes <rnarvaezc@cajaviviendapopular.gov.co>, Melba Luz Benavidez González <mbenavidezg@cajaviviendapopular.gov.co>

Buenos días
Daniel Rojas Hernández
Reasentamientos

Se encuentra realizada la publicación en la página web de la Entidad
Enlace:<https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Reasentamientos/notificaciones-por-aviso-direcci%C3%B3n-de-reasentamientos>

Resoluciones y Anexos Técnicos año 2022

Resolución 2046 del 30 de septiembre de 2022 - 29-11-2022

Quedo atento a la respectiva validación

Saludo Cordial
[El texto citado está oculto]



Oficina Asesora de Comunicaciones

Luis Allrio Castro Peña
Tel: (571) 3494520 Ext: 121

icastrop@cajaviviendapopular.gov.co

Bogotá D.C.



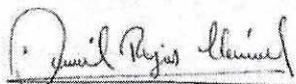
NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El suscrito Daniel Rojas Hernandez, notifica por aviso al señor ANTONIO SANABRIA CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.8.001.802 el contenido de la citación para notificación personal del Acto Administrativo N° 2046 del 30 de septiembre del 2022 expedido por la Dirección de reasentamientos "**Por medio de la cual se ordena un desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamientos**", dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy 29 de noviembre de 2022, a las 7:00 AM de la mañana por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernandez
Cargo o contrato No. 120 del 2022

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

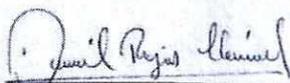
NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El presente Aviso se desfija el día 5, diciembre de 2022, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 5 de la PM.

Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día 6, del mes de diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernandez
Cargo o contrato No. 120 del 2022

Elaboró: Daniel Rojas Hernández

